

ción desarrollado por O.M. de 14 de septiembre de 1982, así como de acuerdo con lo previsto en la Orden de 6 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y demás disposiciones concordantes.

En uso de las atribuciones conferidas según la Orden de 6 de noviembre de 1996 («B.O.C. y L.» de 26 de noviembre de 1996).

RESUELVO:

Primero: Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación «MARSEN», N.º 10215 AV, con domicilio en Travesía Cantarranas, 4 de Sinlabajos (Ávila). Tiene por objeto social la explotación en común de tierras y ganados; la prestación de servicios relacionados con la agricultura y ganadería; la formación y mejora de la cualificación profesional y personal de los socios; la transformación y comercialización de productos agrarios; la participación en asociaciones y agrupaciones agrarias para explotar fincas, transformar y comercializar productos y defender los intereses agrarios. Con capital social de mil doscientos euros (1.200 €), de responsabilidad limitada y su Junta Rectora compuesta por:

Presidente: D. Vicente Martín Senovilla.
 Secretario: D. Inocencio Martín Senovilla.
 Vocales: D.ª Marta Pérez Garrido.
 D.ª Gema P. Muñoz Zancajo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación al interesado de la presente resolución.

Valladolid, 30 de abril de 2007.

*La Directora General de Industrialización
 y Modernización Agraria,
 Fdo.: CARMEN SUÁREZ MONTESINO*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/898/2007, de 16 de mayo, por la que se efectúa convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 1 n), entre los principios del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Más específicamente y dentro del título III, dedicado al profesorado, prevé en el artículo 102.3 que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

Con el fin de facilitar la participación de los profesores en los procesos de innovación educativa, la Consejería de Educación ofrece a los grupos de profesores de enseñanza no universitaria de esta Comunidad la posibilidad de presentar proyectos que, una vez seleccionados, se integrarán en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente. En los centros se generan procesos de cambio a través del trabajo cotidiano, por lo que son espacios propicios para la innovación.

Esta actuación permite crear en los centros espacios para la reflexión y el análisis y generar una educación capaz de adaptarse a las necesidades y demandas sociales y adelantarse al futuro. El objetivo de esta convocatoria es, además de facilitar la participación en estos proyectos, fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares, tecnológicos, metodológicos, didácticos y organizativos, de los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar

convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Los proyectos seleccionados se integrarán a todos los efectos en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente, teniendo los gastos necesarios para su realización el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

1.3. No serán objeto de selección aquellas actividades que constituyan el objeto específico de otros programas o proyectos establecidos por las Administraciones Públicas.

Segunda.– Destinatarios.

2.1. Podrán presentar estos proyectos grupos de profesores que ejerzan docencia directa en centros de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un grupo.

Tercera.– Características de los proyectos.

3.1. Los proyectos deben ser originales, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa. Las actividades que se proyecten habrán de iniciarse en el año 2007 y tendrán como fecha límite para su finalización el 31 de mayo de 2008. Los proyectos seleccionados se desarrollarán en el aula.

3.2. Los proyectos que se presenten incluirán:

- Identificación: Se especificará el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo implicadas, el nivel, etapa, ciclo y, en su caso, la actividad que se desarrolle de las relacionadas en la base 7.1.a).
- Planificación, en la que se incluirá:
 - Justificación, diagnóstico o punto de partida.
 - Objetivos que se pretenden, plan de trabajo y metodología que se va a aplicar.
 - Duración y fases previstas.
 - Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
 - Estimación de las horas de dedicación a la actividad.
- Presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados. El presupuesto de cada proyecto, ajustado a la planificación del mismo, no será superior a 3.000 €.
- Valoración: Se indicarán los criterios y el proceso de evaluación previsto.

Cuarta.– Solicitud y documentación.

4.1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa y se presentarán preferentemente en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa del ámbito al que pertenezca el centro docente en el que el profesorado preste servicios o, en el caso de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquél al que pertenezca el coordinador del grupo, excepto los proyectos inter centros Globe que se presentarán en el CFIE «Valladolid I». Las solicitudes también podrán presentarse por los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Acta de constitución del grupo de profesores firmada por todos sus componentes en la que deberá constar:
 - La relación de los profesores que forman el grupo, centro de destino, Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de registro personal (en el caso de funcionarios docentes).

- El acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
- Elección del coordinador del grupo.

b) Certificado del Secretario del consejo escolar del centro, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos. Aquellos centros que no tengan Consejo Escolar, por su propia estructura, presentarán en su defecto el «visto bueno» del Director Provincial de Educación.

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 28 de septiembre de 2007.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, el CFIE requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.– Tramitación.

6.1. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa asesorarán el desarrollo de los proyectos, los informarán y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Los proyectos, debidamente informados, serán remitidos a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa hasta el 10 de octubre de 2007.

6.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en la base séptima por una comisión de selección integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, que la presidirá, y tres funcionarios de la Consejería de Educación, designados por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptima.– Criterios de selección.

7.1. Los proyectos se seleccionarán aplicando el siguiente baremo:

- a) 1 punto a los proyectos referidos a alguna de las siguientes materias:
- Experiencias que integren las TIC en las metodologías propias de áreas y materias con incidencia en el uso de las pizarras digitales interactivas.
 - Actividades que potencien el valor de la lengua, en especial aquéllas que favorezcan el hábito lector.
 - Modelos de prevención, mediación y resolución en el tratamiento de conflictos en los centros educativos.
 - Tratamiento integrado de las lenguas maternas y extranjeras, con especial atención al diálogo intercultural.
 - Experiencias que contemplen específicamente el tratamiento metodológico en áreas o materias del currículo que presenten especiales dificultades, preferentemente en las instrumentales.
 - Elaboración de materiales didácticos que favorezcan el conocimiento natural, histórico, artístico y cultural de Castilla y León, como apoyo al desarrollo curricular.
 - Modelos metodológicos para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - Actividades que favorezcan el espíritu emprendedor y su tratamiento metodológico.
 - Proyectos inter-centros Globe que desarrollen experiencias relacionadas con el Programa Globe.
- b) Hasta 2 puntos a los proyectos en los que participen de forma mayoritaria los profesores de un departamento, ciclo o claustro de un mismo centro.
- c) Hasta 1 punto en función de las posibilidades de generalización, adaptación o adopción del proyecto por otros centros.
- d) Hasta 2 puntos por la calidad técnica del proyecto.
- e) Hasta 2 puntos por la inclusión de la innovación en los ámbitos metodológico, organizativo y/o didáctico.
- 7.2. No serán seleccionados aquellos proyectos que no alcancen 4 puntos.

7.3. La comisión de selección determinará el presupuesto que se asigne a cada proyecto en función de su valoración.

Octava.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta, por delegación que se efectúa mediante esta misma Orden y a propuesta motivada de la comisión de selección, por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

8.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Además, se comunicará a las Direcciones Provinciales de Educación los proyectos de su ámbito que han sido seleccionados y a los coordinadores de los proyectos seleccionados se les comunicará personalmente la resolución publicada indicándoles el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación.

Novena.– Seguimiento.

9.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una comisión de seguimiento de los proyectos integrada por el Jefe del Área de Programas Educativos (APE), que la presidirá, un miembro del Área de Inspección Educativa, el asesor de formación del APE, dos directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) y dos asesores de formación de CFIE de la provincia.

9.2. Las comisiones de seguimiento arbitrarán las directrices y procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Estos centros, además de evaluar los proyectos presentados en su demarcación, se encargarán de elaborar los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos.

9.3. Las Direcciones Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, antes del día 15 de febrero de 2008, un informe de progreso de cada uno de los proyectos.

Décima.– Memoria de la actividad.

10.1. A la finalización de la actividad los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán por duplicado en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa. A la memoria se adjuntará el material que se ha generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

10.2. Finalizado el proyecto, si la memoria es valorada positivamente por la comisión de seguimiento, el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de 5 créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

10.3. Las Direcciones Provinciales de Educación, en función de los preceptivos informes de progreso y finales, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Dichas certificaciones, junto con los correspondientes informes finales y los originales de la documentación recibida de los grupos participantes, se remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa hasta el 13 de junio de 2008.

Undécima.– Publicidad.

11.1. Los resultados de los trabajos estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

11.2. En las actividades objeto de ayuda se hará constar expresamente la colaboración de la Junta de Castilla Y León.

Duodécima.– Base final.

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de mayo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/900/2007, de 16 de mayo, por la que se convoca, para el año 2007, la celebración de pruebas para el acceso a los estudios superiores de Diseño y se regulan los procesos de admisión y matriculación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 57 las condiciones de acceso a los estudios superiores de artes plásticas y diseño. Asimismo, en su artículo 69.5 establece que los mayores de diecinueve años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios, establece en su Capítulo II que para acceder a estos estudios es necesario, con carácter general, estar en posesión del título de bachiller y superar la prueba de acceso, que ha de ser convocada anualmente por la Administración educativa. También contempla el acceso directo a estos estudios para quienes estuvieran en posesión de alguno de los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente.

En el ámbito autonómico, la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, modificada por la Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan Enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 16 los requisitos de acceso a los estudios superiores de Diseño.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar la celebración de las pruebas para el acceso a los estudios superiores de Diseño y regular los procesos de admisión y matriculación, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el año 2007, la prueba de acceso a los estudios superiores de Diseño y regular los procesos de admisión y matriculación.

Segunda.– Requisitos de participación en la prueba de acceso.

2.1. Podrán participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de Diseño:

- Quienes estén en posesión del título de bachiller o declarado equivalente, que realizarán la prueba regulada en la base sexta.
- Quienes tengan 19 años o los cumplan en 2007 y carezcan del requisito de titulación previsto en el apartado anterior, que realizarán la prueba regulada en la base séptima.

2.2. A través de esta prueba se podrá acceder, en el curso 2007-2008, a los centros de la Comunidad de Castilla y León que impartan las distintas especialidades de los estudios de diseño, así como a cualquiera de los centros del territorio nacional, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

Tercera.– Lugar y fecha de celebración de la prueba.

3.1. La prueba de acceso se celebrará simultáneamente en la Escuela de Arte de Burgos, calle Francisco de Vitoria s/n (09006, Burgos), en la Escuela de Arte «Virgen del Mirón» de Soria, plaza Tirso de Molina, 5 (42004, Soria), y en la Escuela de Arte de Zamora, Avda. Plaza de Toros, 2 (49007, Zamora).

3.2. La parte de la prueba recogida en la base 7.2 se realizará el día 22 de junio de 2007 y el día 26 de junio de 2007 el resto de los ejercicios. En el caso de que después de realizada esta prueba quedaran aún plazas vacantes, tendrá lugar una segunda convocatoria en el mes de septiembre.

3.3. El horario de celebración de la prueba de acceso se comunicará, con la debida antelación, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, las Escuelas de Arte de la Comunidad de Castilla y León y el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

3.4. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del DNI.

Cuarta.– Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la prueba de acceso objeto de la presente Orden deberán presentar la solicitud de inscripción, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y formalizada según el modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, en las secretarías de las Escuelas de Arte donde se vayan a celebrar las pruebas o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

4.2. Para la formalización de la inscripción en la participación de las pruebas de acceso se deberán satisfacer los precios públicos previstos en el Decreto 42/2007, de 10 de mayo, por el que se aprueban los precios públicos para las enseñanzas de régimen especial y se establece su régimen de exenciones y bonificaciones para el curso 2007/2008, según documento que se proporcionará en las correspondientes Escuelas de Arte.

4.3. A la solicitud se acompañará copia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de identidad (DNI, NIE o Pasaporte).
- En su caso, título de bachiller o declarado equivalente, o certificación académica de reunir las condiciones para solicitar el título.
- Documento acreditativo de haber abonado los precios públicos.

4.4. Los aspirantes con minusvalías físicas que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la minusvalía.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de esta prueba comprenderá desde el día de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 18 de junio, ambos inclusive, de 2007.

Quinta.– Relación de admitidos a la prueba de acceso.

5.1. Al término del período establecido de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de las Escuelas de Arte donde se celebrará la prueba de acceso y de la Consejería de Educación, la relación de solicitantes admitidos a la prueba y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular la oportuna reclamación en el plazo de dos días hábiles en la Consejería de Educación.

5.2. La relación definitiva será publicada en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación provisional.